

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE VOZ PÚBLICA**

«Art. 7.º *Cuota tributaria.* — La cuota a pagar viene determinada por el pregón o anuncio a razón de 1 euro».

Las presentes modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muel a 21 de Enero de 2009. — El alcalde, Luis Gil Peña.